

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

OBSERVATORIO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 1.- CREACIÓN: Créase el “**Observatorio de la Democracia (ODEM)**” bajo la dependencia administrativa y funcional de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2.- OBJETO: El **Observatorio** tiene por objeto el análisis, seguimiento, estudio multidisciplinario e integral sobre las prácticas democráticas, generando información pública sobre diagnósticos, impacto y desafíos en dicha materia.

La información producida estará disponible para las diputadas y los diputados, trabajadoras y trabajadores de la Cámara de Diputados y para los distintos poderes del Estado nacional, los Estados provinciales, los municipios y la sociedad en general, a fin de que sea información para la toma de decisiones de las autoridades y para conocimiento de todos los habitantes de nuestro país.

Artículo 3.- DEFINICIÓN: El **Observatorio** es un órgano técnico de investigación, relevamiento, análisis, diagnóstico, seguimiento y monitoreo sobre prácticas democráticas.

Artículo 4.- CONFORMACIÓN: El **Observatorio** se conforma por ocho (8) diputados/as, designados/as a propuesta de cada bloque en proporción a la representación política de la Cámara, eligiendo por consenso un/a presidente/a y un/a vicepresidente/a y un secretario/a. Tanto la conformación del **Observatorio** como sus autoridades deberán respetar el criterio de paridad de género.

La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe asignar personal para el funcionamiento del **Observatorio**.

Artículo 5.- COMITÉ DE EXPERTOS Y EXPERTAS: Créase un Comité de Expertos y Expertas en el ámbito del **Observatorio** conformado por cuatro (4) representantes de organizaciones de la sociedad civil con renombrada experiencia

y por cuatro (4) especialistas del ámbito académico, seleccionados por consenso entre los/as diputados/as integrantes.

Artículo 6.- OBJETIVOS: el **Observatorio** persigue los siguientes objetivos:

A. Producir información actualizada y detallada sobre los diferentes ejes transversales que hacen a las prácticas democráticas. Entre ellos, y de modo no taxativo, deberán contemplarse:

- Violencia política y guerra judicial (Lawfare);
- Cumplimiento de la Ley de Servicios de comunicación audiovisual, concentración mediática y distribución de pauta publicitaria;
- Distribución de la riqueza, participación en el mundo laboral y productivo;
- Acceso a derechos económicos sociales y culturales (DESC);
- Análisis de las brechas de desigualdad social;
- Seguridad democrática;
- Funcionamiento del sistema de justicia;
- Institucionalidad democrática y división de poderes; y
- Participación ciudadana.

B. Participar en foros de discusión regionales e internacionales sobre temáticas relativas a su objeto.

C. Generar espacios de reflexión y análisis entre diputados/as, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector académico.

D. Promover acciones de cooperación y coordinación con organismos públicos gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, cuya materia de incumbencia sea similar o complementaria, con la finalidad de intercambiar información o experiencias de investigación y desarrollar proyectos destinados al fortalecimiento de su objeto.

Artículo 7.- FUNCIONES: serán funciones del **Observatorio**:

A. Realizar análisis, diagnósticos e informes en materia de prácticas democráticas que contribuyan a optimizar la actividad legislativa en el marco de garantizar la protección de los derechos humanos y efectuando recomendaciones al Estado nacional, a los provinciales y municipales;

- B. Realizar recomendaciones acerca de la adecuación de la normativa interna a los compromisos asumidos por el Estado con el derecho internacional de los derechos humanos;
- C. Elaborar indicadores y estadísticas sobre las temáticas abordadas;
- D. Elaborar reportes y documentos periódicos que recopilen los resultados y conclusiones obtenidas;
- E. Recibir análisis, diagnósticos e informes de organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales;
- F. Recepcionar las necesidades y demandas de los ciudadanos y ciudadanas en materia de prácticas democráticas como insumo para las iniciativas de análisis e investigación;
- G. Registrar, sistematizar y analizar incidentes referidos a la obstaculización de prácticas democráticas sobre la base de presentaciones, denuncias e informaciones recibidas por los diferentes organismos públicos y/o organizaciones de la sociedad civil;
- H. Publicar y difundir en formatos digitales, abiertos, accesibles y gratuitos, los datos de las investigaciones realizadas y cualquier otro material que resulte de interés a los efectos de la presente norma. Las publicaciones deben documentarse en un sitio web propio y otros canales disponibles de libre acceso;
- I. Colaborar con los distintos niveles de gobierno, mediante el asesoramiento y la capacitación, la realización de estudios específicos, emisión de información y otras actividades vinculadas que puedan ser requeridas o acuerde formular por propia iniciativa;
- J. Formular recomendaciones de políticas públicas, orientadas a promover el fortalecimiento de las prácticas democráticas de gobierno;
- K. Realizar acciones de promoción de prácticas democráticas y difundir buenas prácticas desarrolladas tanto por los poderes estatales como por las organizaciones de la sociedad civil; y
- L. Formular recomendaciones para la aprobación, modificación o derogación de normas del ordenamiento jurídico.
- M. Promover y generar espacios de diálogo y cooperación con el Observatorio de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el **Observatorio** puede:

- A. Llevar a cabo convenios con organismos públicos nacionales o extranjeros,

privados o mixtos, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otros observatorios nacionales e internacionales en la materia;

- B. Fomentar toda investigación en temáticas que considere relevantes, a través de la convocatoria a proyectos de investigación por parte de instituciones públicas;
- C. Organizar encuentros con especialistas para debatir y compartir puntos de vista, información, orientaciones y pareceres relacionados con el objeto del **Observatorio**;
- D. Organizar y/o participar de encuentros con organismos interparlamentarios en el marco de la cooperación con pares de otros parlamentos de la región y el mundo, tales como la Unión Interparlamentaria (UIP), la Asamblea Euro-Latinoamericana (EuroLat), el ParlAméricas, la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) y el Parlamento del Mercosur (Parlasur).

Artículo 9.- PRESUPUESTO: La presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación estará facultada a reasignar las partidas presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 10.- Comuníquese.-

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El concepto de democracia reviste un grado de complejidad que excede a lo meramente electoral y comprende al ejercicio de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, que son los que cimentan las democracias auténticas.

Así lo manifiesta la Organización de las Naciones Unidas: *"Los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los instrumentos posteriores de derechos humanos abarcan un conjunto de derechos colectivos (por ejemplo, de los pueblos indígenas, las minorías y las personas con discapacidad), y son igualmente esenciales para la democracia, en la medida en que garantizan la distribución más equitativa de la riqueza, así como la igualdad y la equidad en lo relativo al acceso a los derechos civiles y políticos."*¹

Existen numerosos tratados y convenciones internacionales que reconocen la relación de interdependencia entre la democracia y conceptos tales como los derechos humanos, el Estado de Derecho, la paz y el desarrollo sostenible. En particular, la Carta Democrática Interamericana², en su artículo 13, explicita: *"La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio"*.

Guillermo O'Donnell (2007)³ en esa misma dirección plantea ¿qué tipo de Estado sería consistente con la expansión de la democracia? Un Estado consistente con la democracia debe implementar, a través de su estructura burocrática, junto con una sociedad civil presente y activa, acciones públicas para consolidar y ampliar derechos; que enriquezca la agenda pública en torno a la ciudadanía, con reformas que faciliten la organización de los sectores sociales, orienten los conflictos a su resolución y provean valiosos bienes públicos.

¹ ACNUDH (2012) "Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/democracy/rule-law-democracy-and-human-rights>

² OEA (2011) "Carta Democrática Interamericana". Disponible en: https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

³ O'Donnell, G. (2007). Hacia un Estado de y para la democracia. En Mariani (coord.), Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina. Nueva York: PNUD.

Considerando estos postulados, entendemos que el ejercicio pleno de la democracia depende asimismo del goce de estos derechos fundamentales y que en consecuencia, igualdad y democracia son complementarias siendo responsabilidad de los Estados promover la primera a fin de garantizar la segunda.

Existen tres grandes ejes a partir de los cuales podemos pensar nuestra democracia: el económico y social, el judicial y el de la esfera de la comunicación.

La concentración de la economía en pocas manos condiciona nuestra democracia y nuestra capacidad de gobernanza en tanto limita las posibilidades de los gobiernos de gestionar el bien común, quedando sujetos a lógicas de mercado y de elites de poder económico. Esto por supuesto va en detrimento de los derechos económicos y sociales de las mayorías, generando mayores niveles de desigualdad, pobreza y concentración de la riqueza.

Si nos detenemos en el aspecto judicial, encontramos casos de "Lawfare" en toda América Latina, que implica la utilización de jueces y juezas, corporaciones de la comunicación, periodistas y líderes de opinión, agentes de seguridad, entre otros actores, con el objetivo de aplicar detenciones arbitrarias, abuso de prisiones preventivas, delaciones premiadas, fabricación de pruebas ilegales, veredictos antes del debido proceso judicial, allanamientos de locales políticos, entre otras acciones que abonan a anular las garantías que la democracia debe observar respecto al voto popular. Para hacer efectivo el "Lawfare", se requiere además, de medios de comunicación monopólicos que moldean el sentido común, construyen "enemigos" y completan, por la vía de la desinformación o información falsa, la persecución judicial a dirigentes políticos.

Tal y como lo describe el politólogo Adam Przeworski, *"la amenaza principal a las democracias actuales es la erosión gradual, sigilosa y casi imperceptible de las instituciones y de las normas vigentes. Esta subversión "sigilosa" se corporiza a través del uso de mecanismos legales existentes en regímenes democráticos para fines totalmente antidemocráticos"*⁴.

Estamos asistiendo a tiempos de diversas formas de la violencia, de surgimiento de expresiones políticas conservadoras que buscan retroceder en materia de derechos, de medios de comunicación que construyen discursos de odio, tendiendo a la

⁴ Przeworski, Adam (2019) La crisis de la democracia ¿A dónde pueden llevarnos el desgaste institucional y la polarización? Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

eliminación de la otredad.

Por otro lado, los niveles de pobreza y desigualdad ponen en crisis la representatividad de las instituciones democráticas que no logran satisfacer las demandas de las mayorías, creando altos niveles de insatisfacción en la sociedad. Todas estas cuestiones desalientan, además, la participación de la ciudadanía y de las organizaciones libres del pueblo, debilitando aún más nuestro sistema democrático.

Democratizar los recursos, los medios y el sistema de justicia son, en síntesis, valores que se deben promover y garantizar para custodiar el pacto democrático que, en nuestro caso, ha significado un largo y doloroso recorrido que incluye procesos violatorios de los DDHH, que tiene su punto máximo ineludible en el terrorismo de Estado instaurado por la última dictadura cívico militar entre 1976 y 1983.

Los Parlamentos tenemos una función clave en este sentido, que es la de velar por la calidad de nuestras democracias y promover su mejoramiento para garantizar su efectivo ejercicio, colaborando además con las reformas necesarias para cumplir con sus objetivos. De allí surge este proyecto, que propone la creación, en el ámbito de esta Honorable Cámara, de un Observatorio de la Democracia con el objeto del análisis, seguimiento, estudio multidisciplinario e integral sobre las prácticas democráticas, generando información pública sobre diagnósticos, impacto y desafíos en dicha materia.

El Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, da cuenta de esto y establece entre sus recomendaciones *"Habida cuenta de que la gobernanza democrática depende de que el parlamento supervise detalladamente al gobierno, los Estados deberían reforzar el mandato del parlamento y su capacidad de supervisión, sobre todo proporcionándole recursos y asistencia profesional suficientes. La supervisión debería ser una prioridad parlamentaria y ejercerse de manera constructiva, sistemática, continua y empírica. Los parlamentarios deberían procurarse un respaldo público mayor para incrementar la supervisión parlamentaria"*⁵.

Entendemos que nuestra joven democracia debe ser objeto de preocupación y

⁵ ACNUDH (2018) Segunda sesión del Foro sobre Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho sobre "Los parlamentos como promotores de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho". Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/second-session-forum-human-rights-democracy-and-rule-law-parliaments-promoters-human-rights>

ocupación permanente por parte de este cuerpo legislativo y por tanto debe ser estudiada de manera sistemática para advertir sus fortalezas y debilidades con el único afán de hacerla cada vez más amplia y fuerte.

Porque nuestro Pueblo ha aprendido, a muy alto costo, que la democracia es la que nos permite convivir, construir, organizarnos y participar, en un marco normalizado donde se integran la diversidad, la pluralidad y la disidencia. Por ello, solicitamos a los y las Diputadas que acompañen el presente Proyecto, para aportar a un futuro con más y mejor calidad democrática.

María Rosa Martínez
Diputada Nacional